

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
TRASLADO EN LISTA
ARTÍCULO 110 C.G.P.

PROCESO: **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**

RADICADO: **170013103004-2023-00279-00**

DEMANDANTE: **LILIANA PATRICIA GARCIA DUQUE Y OTROS**

DEMANDADOS: **PAULINA ROBLEDO RESTREPO Y OTRA**

TRASLADO: Teniendo en cuenta que los integrantes del extremo pasivo y la llamada en garantía, en el término de contestación, propusieron excepciones de mérito, se dispone correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que se pronuncie sobre ellas, de conformidad con lo previsto en el art. 370, en concordancia con el art. 110, ambos del C. G. P.

Así mismo y por el mismo término, se corre traslado a la demandada PAULINA ROBLEDO RESTREPO de los medios exceptivos propuestos por la citada compañía aseguradora, en el escrito a través del cual recorrió el traslado del llamamiento en garantía.

Adicionalmente, se corre traslado a la parte actora por el termino de cinco (5) días de la objeción frente al juramento estimatorio formulada por la demandada y llamada en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., en la contestación de la demanda principal y del llamamiento en garantía, en los términos del inc.2º del art. 206 del estatuto procesal civil.

TÉRMINO: **CINCO (5) DIAS** que corren desde el 7 de mayo del 2.024 a las 7:30 a.m hasta el 14 de mayo del 2.024 a las 5:00 p.m.

NORMAS:	Artículos 110 y 370 del C.G.P.
FIJACIÓN	Se fija en lista hoy 06 de mayo del 2.024 a las 7.30 a.m.



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:
Jenny Carolina Quintero Arango
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c9eb47f3be638a2f83d637cd1e8424c3d9d67e89e9054e1aef19341877464c**

Documento generado en 03/05/2024 04:31:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>